

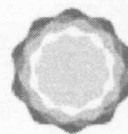
EXPEDIENTE N°: 161/ClyA/10
SANCIONADA : 23/09/10
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 1.326/HCD/10

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

- ARTICULO 1º) DISPONGASE**, que todo conductor esta obligado a someterse a las pruebas que se establezcan para la presunta detección de intoxicación por bebidas alcohólicas, a pedido de la autoridad municipal, debiendo estar acompañado de una autoridad de alguna de las fuerzas de seguridad.-
- ARTICULO 2º) LAS**, pruebas realizadas a los efectos de determinar la existencia de alcohol en la sangre, se llevaran a cabo mediante dispositivos denominados ETILOMETRO de uso homologado, que permite determinar la existencia de alcohol en sangre, o por cualquier otro método que no resulte invasivo para la persona, debidamente autorizado por la autoridad competente.-
- ARTICULO 3º) SE**, considerara que la persona se encuentra intoxicada por ingesta de alcohol cuando los valores en sangre sean los siguientes; para los conductores de automóviles de 0.5 mlg de alcohol/ litro de sangre; en el caso de conductores de motocicletas de 0.2 mlg de alcohol / litro de sangre. En el caso de conductores profesionales no habrá tolerancia alguna en el resultado del examen toxicológico.-
- ARTICULO 4º) DISPONGASE** para los casos en que se encuentre al conductor con niveles no permitidos de alcohol, el rodado podrá seguir siendo conducido por algún acompañante, y en el caso de encontrarse solo, se acarreará el mismo a dependencias Municipales, a costas del infractor.-
- ARTICULO 5º) ESTABLESCER** las siguientes penalidades: para los infractores por primera vez se impondrá la pena de inhabilitación para manejar por un termino de 60 días corridos, en caso de reincidencia será de 90 días y de 1 año cuando transportare menores a su cargo . En el caso de conductores profesionales la inhabilitación será por el término de 1 (un)

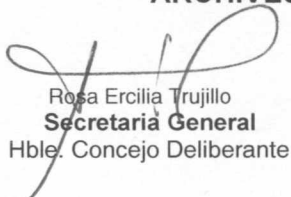


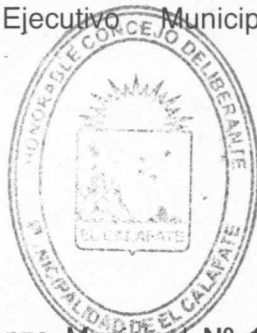
año. En todos los casos se retirara el carnet de conducir por el termino de tiempo de la duración de la pena.-

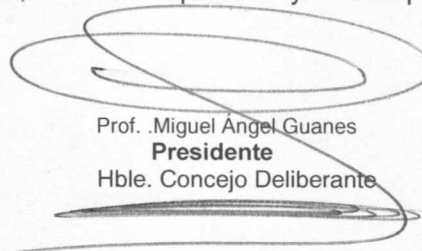
ARTICULO 6º) DISPONGASE a cargo del Ejecutivo Municipal realizar curso de capacitación a los efectos de instruir a los Inspectores de Transito en el control de alcoholemia.-

ARTICULO 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble. Concejo Deliberante




Prof. Miguel Ángel Guanes
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.326/10. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**